



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00080 - 2020-A/MPMN

Moquegua, 31 ENE. 2020

VISTOS: El Informe Legal N° 104-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0059-2020-SPH-GPP/GM/MPMN, sobre la aprobación de la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el Año Fiscal 2020; y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0792-2019-A/MPMN, de fecha 31 de Diciembre del 2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-EF, **Artículo 1.- Objeto 1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), del Pliego 011: Ministerio de Salud a favor de ochocientos sesenta y cinco (865) Gobiernos Locales priorizados para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorguen por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad, ... 1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo N° 01 "Gobiernos Locales priorizados y distribución de recursos según lo dispuesto en el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo...;** **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional** 2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público...; **Artículo 3.- Especificas de Gastos para la desagregación de los recursos:** La desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 se efectúa en las específicas de gasto detalladas en el Anexo N° 02 "Específicas de gasto para la desagregación de los recursos según lo dispuesto en el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo ...; **Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos:** Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Directiva N° 011-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional. 29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Informe N° 0059-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de Enero del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, determina la suma correspondiente a la Transferencia de Partidas que deberá ser incorporado en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Supremo N° 010-2020-EF, Anexo N° 01 que considera a la **Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con \$/. 114,480.00 Soles**, siendo necesario efectuar una incorporación de mayores ingresos públicos por Transferencias de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorguen por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad, y para ello se hace alcance del desagregado que se encuentra detallado en la Nota de Modificación Presupuestaria que forman parte del informe.

Que, con Informe Legal N° 0104-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 31 de Enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que es procedente APROBAR, la incorporación de mayores ingresos públicos por Transferencias de Partidas en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2020 de la Municipalidad, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Supremo N° 010-2020-EF, Anexo N° 01 que considera a la **Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con \$/. 114,480.00 Soles** (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 soles), para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorguen por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad, según desagregado que se encuentra detallado en la Nota de Modificación Presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 011-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, lo Autorizado en el Decreto de Supremo N° 010-2020-EF, Anexo N° 01 y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Desagregación de los Recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 010-2020-EF, Anexo N° 01 que autoriza la Transferencia de Partidas por un monto de **\$/. 114,480.00 Soles** (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua para el año Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	INSTANCIA DESCENTRALIZADA
PLIEGO	:01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481]
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	11 PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

PROGRAMA 0001. PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL

PRODUCTO	: 3033251 FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES	
ACTIVIDAD	: 5005903 ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION	114,480
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
	00 RECURSOS ORDINARIOS	
	5 GASTOS CORRIENTES	
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	114,480
TOTAL EGRESOS PLIEGO		114,480

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" N° 88 de Tipo 001 "Transferencia de Partidas", la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ROXANA JESSICA CHURATA CONDORI
REGIDORA (e) ALCALDIA

